

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

1. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) que comprende un armazón (26) que tiene un panel frontal y uno posterior (17, 19) y un cuerpo absorbente (11) que tiene una zona humectante que recibe orina y otros fluidos corporales, el producto absorbente comprendiendo un material no tejido colocado para estar en contacto con la piel, caracterizado por que el material no tejido se ubica fuera de la zona humectante y comprende al menos en una superficie que contacta la piel una mezcla de fibras no absorbentes y absorbentes, en donde las fibras absorbentes están presentes en una cantidad de 2-10% en peso, en base al peso total de las fibras en el material no tejido, y en donde las fibras no absorbentes tienen un grosor de 3.5 a 10 dtex y las fibras absorbentes tienen un grosor de 1 a 10 dtex.
2. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) que comprende un armazón (26) que tiene un panel frontal y uno posterior (17, 19) y un cuerpo absorbente (11) que tiene una zona humectante que recibe orina y otros fluidos corporales, el producto absorbente comprendiendo un material no tejido colocado para estar en contacto con la piel, caracterizado por que el material no tejido se ubica solamente fuera de la zona humectante y comprende al menos en una superficie que contacta la piel una mezcla de fibras no absorbentes y absorbentes, en donde las fibras absorbentes están presentes en una cantidad de 2-10% en peso, en base al peso total de las fibras en el material no tejido, y en donde las fibras no absorbentes tienen un grosor de 1.8 a 10 dtex y las fibras absorbentes tienen un grosor de 1 a 10 dtex.
3. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque las fibras no absorbentes tienen un grosor de 3.5 a 7 dtex, o 5.5 a 7 dtex.

4. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con la Reivindicación 2, caracterizado porque las fibras no absorbentes tienen un grosor de 2 a 7 dtex o 3.5 a 7 dtex, o 5.5 a 7 dtex.
5. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque las fibras absorbentes tienen un grosor de 1.1 a 7 dtex o 1.2 a 3 dtex.
6. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el material no tejido comprende un material no tejido spunbond, producido por vía aérea, por vía húmeda, por vía carda, electrohilado o soplado, o cualquier combinación de los mismos.
7. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el material no tejido tiene un peso base de 8 a 80 g/m².
8. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el espesor del material no tejido es de 0.1-3 mm.
9. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque las fibras absorbentes comprenden fibras celulósicas.
10. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque las fibras no absorbentes

comprenden fibras sintéticas.

11. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) es un pañal, prenda de protección contra incontinencia, toalla femenina o pantiprotector.
12. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el material no tejido al menos se comprende en una región fuera del cuerpo absorbente (11).
13. Producto absorbente (16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el producto absorbente (16; 22; 25) comprende una región de cintura, región de cadera, pliegues verticales, aberturas para piernas y cinturón, y el material no tejido se comprende en al menos una de la región de cintura, región de cadera, pliegues verticales, aberturas para piernas y cinturón.
14. Producto absorbente (25) de conformidad con la Reivindicación 13, caracterizado porque el cinturón se une al armazón o el cinturón se separa del armazón colocado para unirse al armazón, en donde el no tejido se comprende en el cinturón en un lado del cinturón colocándose para estar en contacto con la piel.
15. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) comprende una hoja superior (9), un cuerpo absorbente (11) y una hoja posterior (10), y en donde el material no tejido se comprende en la hoja superior (9)

y/o la hoja posterior (10) del producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25).

16. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el material no tejido tiene valores de fricción inferiores en la presencia de humedad, que un material no tejido que consiste de fibras no absorbentes que tienen un grosor más fino que 1.8 dtex y fibras absorbentes que tienen un grosor más fino que 1 dtex, medidos por medio de una curva obtenida en pruebas repetidas con mediciones de acuerdo a un método de pegar y deslizar repetido, en donde los valores de fricción en la curva se obtienen en pruebas repetidas y en donde la curva comprende una primera inclinación que tiene un coeficiente positivo que ilustra el incremento en los valores de fricción, una meseta, y una segunda inclinación que tiene un coeficiente negativo que ilustra la disminución en los valores de fricción.
17. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) que comprende un armazón (26) que tiene un panel frontal y uno posterior (17, 19) y un cuerpo absorbente (11) que tiene una zona humectante que recibe orina y otros fluidos corporales, el producto absorbente comprendiendo un material no tejido producido por vía carda colocado para estar en contacto con la piel, caracterizado porque el material no tejido tiene un peso base de 18 g/m², se ubica fuera de la zona humectante y comprende al menos en una superficie que contacta la piel una mezcla de fibras no absorbentes que comprende fibras de polipropileno y absorbentes que comprenden viscosa, en donde las fibras absorbentes están presentes en una cantidad de 2% en peso, en base al peso total de las fibras en el material no tejido, y en donde las fibras no absorbentes tienen un grosor de 3.3 dtex y las fibras absorbentes tienen un grosor de 1.7 dtex.

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0007077

Asunto: Solicitud de patente para: PRODUCTO ABSORBENTE QUE
COMPRENDE UN MATERIAL NO TEJIDO

Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Fecha de solicitud: 20 de octubre de 2017

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 11756, notificado por fijación en lista el 02 de octubre de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aportó un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 17 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

- Se eliminaron las expresiones “*durante el uso*” y “*descrito en la descripción*”, así como la referencia (1) del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto.

Me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC., 110221 - COLOMBIA Edificio Siski - Carrera 4 No. 72-35 Teléfono (57-1) 347 3611 Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1-25 Torre 4 Oficina 303 Teléfono (57-4) 5204760
BARRANQUILLA, 080002- COLOMBIA - Calle 64 No. 50-22 Oficina 201 Teléfono (57-5) 351 6440

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. EN CUANTO A LA FALTA DE CLARIDAD Y CONCISIÓN

En primer lugar, considero como superadas las objeciones respecto de las expresiones *“durante el uso”* y *“descrito en la descripción”*, así como la objeción relacionada con la referencia (1), toda vez que éstas han sido completamente eliminadas del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, tal y como lo señalé en el numeral I de este memorial.

Por otro lado, el Examinador señala que las Reivindicaciones 6 y 17 están caracterizando el producto reclamado mediante su proceso de obtención.

Respecto de lo anterior, señalo que dichas reivindicaciones definen la materia reclamada de la mejor manera conocida por el Solicitante, considerando que el objeto reclamado en las mismas, no son los materiales no tejidos producidos empleando las tecnologías señaladas, sino el producto absorbente, el cual ha sido previamente definido en las reivindicaciones precedentes de manera tal que, contrario a lo afirmado por el Examinador, la materia reclamada no está siendo definida en las Reivindicaciones 6 y 17 mediante su proceso de obtención, sino por las características esenciales del mismo reclamadas en reivindicaciones anteriores. Por otro lado, las expresiones referidas por el Examinador indican que el material no tejido del producto absorbente puede ser seleccionado de materiales cuya característica relevante está dada por la técnica de obtención del mismo y no por la composición de las fibras. Es decir, que la producción de dicho material empleando la tecnología spunbond, o por vía aérea, vía húmeda, vía carda, electrohilado o soplado confiere características específicas al material, las cuales determinan la naturaleza del mismo y dan nombre al tipo de material, independientemente de la composición química de la fibra empleada en su producción. De acuerdo con lo anterior, señalo que en las Reivindicaciones 6 y 17 la Solicitante no está definiendo el objeto reclamado en términos del proceso por el cual se obtiene, teniendo en cuenta que éste ya se encuentra definido en las reivindicaciones previas de las cuales dependen las Reivindicaciones 6 y 17, sino que se refiere a las características relevantes del tipo de material no tejido proporcionadas únicamente por la técnica particular aplicada, las cuales dan nombre al tipo de material.

Respecto del término “*al menos*”, el Examinador señala que su utilización en las Reivindicaciones 1, 2, 12, 13 y 17 es impreciso, toda vez que no permitiría distinguir la invención del arte previo.

Sobre este particular, indico que la utilización de la expresión “*al menos*” en dichas reivindicaciones delimita la materia reclamada de manera clara para una persona normalmente versada en la materia, toda vez que permite abarcar la totalidad del concepto inventivo de la solicitud, y es evidente su significado. De esta forma, la expresión “*al menos*” en el contexto de las Reivindicaciones 1, 2 y 17, implica que el material no tejido del producto absorbente comprende como mínimo una superficie que contacta la piel la cual posee una mezcla de fibras no absorbentes y absorbentes, de manera que productos absorbentes que comprenden más de una superficie con dicha característica serían abarcados por el concepto inventivo de la presente solicitud, dado que no constituirían una alteración del mismo. De acuerdo con lo anterior señalo que fijar un valor en estas características correspondería a una limitación injustificada del alcance de la invención, dejando por fuera del alcance de las mismas realizaciones cuyo concepto inventivo se sobrelapa con el de la presente solicitud. Por lo tanto, una delimitación como lo sugiere el Examinador permitiría que terceros empleen impunemente el desarrollo realizado por la Solicitante.

De igual manera, la expresión “*al menos*” en las Reivindicaciones 12 y 13, indica que el producto absorbente de acuerdo con la presente invención comprende como mínimo una región por fuera del cuerpo absorbente (Reivindicación 12) o una región que comprende el material no tejido (Reivindicación 13), lo cual indica que el concepto inventivo de la presente solicitud abarca productos absorbentes con más de una región por fuera del cuerpo absorbente o con más que una región que comprende el material no tejido sin que el concepto inventivo de la misma se vea alterado.

En cuanto a la Reivindicación 16, el Examinador señala que ésta carece de claridad debido a que se refiere a resultados a alcanzar, los cuales indica que abarcarían todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

A este respecto, deseo señalar que la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (GESPMU) indica en la sección 2.6.5.8.¹ que los resultados a alcanzar son permitidos en una reivindicación siempre que la invención esté definida por sus características técnicas esenciales. En el presente caso, el producto absorbente de la Reivindicación 16 está debidamente definido en las reivindicaciones precedentes de las cuales depende, por consiguiente, la característica señalada por el Examinador no pretende definir la materia reclamada, sino que por el contrario delimita el producto absorbente reclamado toda vez que quedarían excluidas del alcance de esta solicitud productos que tengan valores de fricción mayores en presencia de humedad que un material no tejido que comprende fibras absorbentes y no absorbentes con un grosor por debajo del indicado en dicha reivindicación.

Por último, el Examinador señala que las Reivindicaciones 1, 2 y 17 se refieren a características funcionales que no definen la invención y además no son tomadas en cuenta para el estudio de patentabilidad.

En cuanto a lo anterior, señalo que las características funcionales sirven para explicar la interacción entre las diferentes características estructurales de la invención, que en el contexto de las Reivindicaciones 1, 2 y 17 no son obvias y, como tales, deben considerarse dentro de la misma.

En conclusión, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio (2014) *GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD* (pp. 79). Bogotá, Colombia.

2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito un tercer examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de tasa correspondiente.

IV. ENTREVISTA CON EXAMINADOR

Además de este memorial de respuesta, he solicitado una entrevista en las oficinas de la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de discutir con el Examinador temas que Considero de importancia para el trámite. Atentamente solicito no se resuelva este expediente hasta después de llevar a cabo dicha reunión.

V. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 17 reivindicaciones.
2. Recibo de pago en línea por concepto de Examen de Patentabilidad adicional.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908